



Estado del convenio de acceso a SARA y los anexos


Lluís Alfons Ariño, URV

*Coordinador grupo de trabajo de
administración electrónica de la
comisión sectorial CRUE-TIC*





Licencia

- `
Estado del convenio de acceso a SARA y los anexos de <a xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#" href="http://www.crue.org" property="cc:attributionName" rel="cc:attributionURL">CRUE-TIC Estado del convenio de acceso a SARA y los anexos está sujeta a una licencia de Reconocimiento-CompartirIgual 3.0 No adaptada de Creative Commons
Creado a partir de una obra disponible a <a xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/" href="http://www.crue.org" rel="dct:source">www.crue.org`






Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 España

Usted es libre de:

-  copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra
-  hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:

-  **Reconocimiento** — You must attribute Esquema Nacional de Seguridad: Experiencia en Universidades to **CRUE** (with link).

<div xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#" xmlns:dct="
-  **No comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.
-  **Compartir bajo la misma licencia** — Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Entendiendo que:

- Renuncia** — Alguna de estas condiciones puede **no aplicarse** si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.
- Dominio Público** — Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el **dominio público** según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia.
- Otros derechos** — Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera:
 - Los derechos derivados de **usos legítimos** u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.
 - Los derechos **morales** del autor.
 - Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo **derechos de imagen** o de privacidad.
- Aviso** — Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

Esto es un resumen legible por humanos del texto legal (la licencia completa) disponible en los idiomas siguientes: Advertencia

Catalán Castellano Euskera Gallego lang_ast_ES



Índice

- Introducción
- Convenio y anexos
- Líneas de acción



Índice

- **Introducción**
- Convenio y anexos
- Líneas de acción



CRUE

- La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas es una asociación sin ánimo de lucro formada por universidades públicas y privadas españolas. Actualmente están asociadas 50 universidades públicas y 24 privadas.
- La Comisión sectorial de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE-TIC) se gesta a finales del año 2003 con el nacimiento de un grupo de trabajo en el seno de la CRUE preocupado y sensibilizado sobre el papel que estas tecnologías estaban ya desempeñando en nuestras instituciones

Introducción

Convenio eAdm

Líneas de acción



CRUE-TIC

- El objetivo de la Comisión CRUE-TIC es doble:
 - Asesorar y proponer a la CRUE cuantos temas se consideren oportunos en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones para mejorar la calidad, la eficacia y la eficiencia de las universidades españolas
 - Estudiar conjuntamente las necesidades y aplicaciones de estas tecnologías en la gestión, la docencia y la investigación, y proponiendo además actuaciones y proyectos conjuntos.
- CRUE-TIC participa activamente en su homólogo europeo [EUNIS](#)

Introducción

Convenio eAdm

Líneas de acción



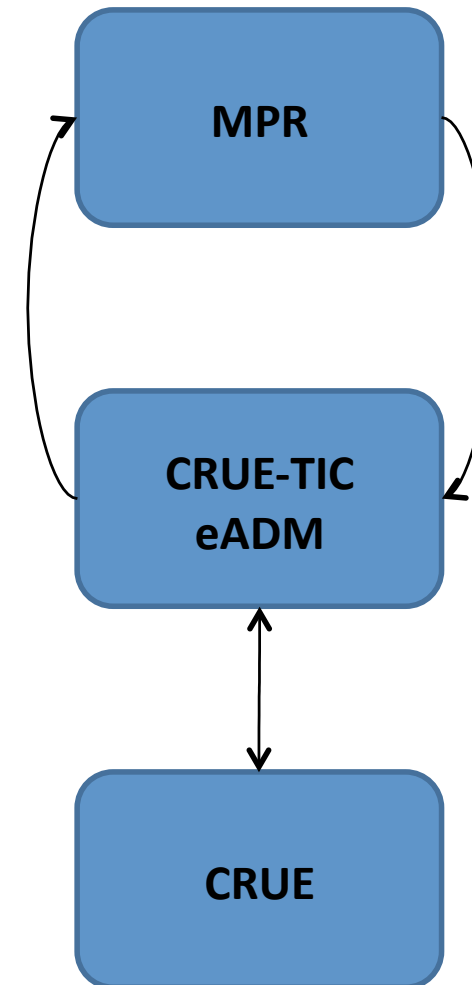
CRUE y MPR

- Las universidades públicas son organismos autónomos con vinculación, que no dependencia, de las comunidades autónomas. Son administración pública con una vocación natural de prestación de servicios públicos
- La colaboración de la CRUE con el MPR iniciada en el contexto de la prestación mutua de servicios de administración electrónica, ésta está siendo muy fructífera y se extiende a ámbitos como la elaboración del ENS y del ENI, proyectos concretos del Plan Avanza/Avanza2 como EDUFIDE-II, o el proyecto de identificación única europea STORK



CRUE y MPR: metodología

1. MPR distribuye documentación en versión borrador para su evaluación
2. CRUE-TIC distribuye los documentos y confecciona comentarios para:
 - MPR: Visión del SUE y oportunidades de colaboración
 - CRUE: Impacto en el SUE, líneas de trabajo internas, oportunidades de colaboración





Comité Sectorial de Administración Electrónica

- EL 11 de noviembre de 2010 CRUE ha sido incorporada en el Grupo de trabajo de los esquemas nacionales del Comité Sectorial de Administración Electrónica, junto con los representantes de las Comunidades Autónomas (CCAA) y de la Federación Española de Municipios y Empresas (FEMP)

Introducción

Convenio eAdm

Líneas de acción



Índice

- Introducción
- **Convenio y anexos**
- Líneas de acción



Convenio CRUE y MPR ámbito administración electrónica

- A final de 2009, tras 18 meses de trabajo, se firma el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia (MPR) y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) para la prestación mutua de servicios de administración electrónica

Introducción

Convenio eAdm

Líneas de acción



Convenio: Objeto

- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un **aprovechamiento común de los servicios de administración electrónica que prestan el MPR y la CRUE**, así como para potenciar el uso efectivo de las tecnologías de la información con el fin de mejorar la actividad administrativa, facilitar las relaciones con ciudadanos, empresas y otras administraciones y entidades, y, en general, **propiciar un marco de cooperación, colaboración y asistencia mutua**



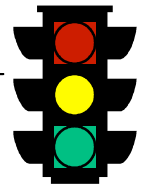
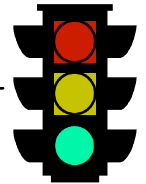
Convenio: Ámbito de aplicación

- **Estudio del servicio de conexión a la Red SARA de las Universidades a través de RedIRIS con las condiciones de seguridad, fiabilidad y disponibilidad requeridas, referenciado en el Anexo I.**
- Intercambio y transferencia de tecnología software. En especial con aprovechamiento de los proyectos de administración electrónica de la CRUE-TIC para el enriquecimiento del Centro de Transferencia de Tecnología del MPR.
- Libre disposición del MPR de los distintos trabajos y proyectos que, en materia de administración electrónica, haya desarrollado o desarrolle CRUE-TIC.
- Participación de CRUE-TIC, a instancias del MPR, en la definición de los esquemas nacionales de interoperabilidad y seguridad.
- Participación en proyectos y convocatorias nacionales, europeas e internacionales que puedan resultar de interés conjunto.
- Colaboración en aquellas actividades y proyectos que las partes tengan a bien llevar a cabo de acuerdo con sus propias competencias.
- Organización de actividades formativas y de divulgación conjuntas en materias relacionadas con la administración electrónica, interoperabilidad entre Administraciones Públicas y seguridad.
- Colaboración de CRUE-TIC en el impulso del DNIe en los campus universitarios.
- **Cualquier otra actividad, que en el marco de este convenio, acuerden las dos partes.**



Convenio y anexos

- Convenio marco prestación mutua servicios administración electrónica
 - Anexo I: Interconexión red SARA
 - Anexo II: Intermediación de datos
 - Anexo III: @Firma
 - Anexo IV: DEH y servicios eNotificación





Servicios Red SARA

- **Servicios de Red**
 - Tabla de Zonas de DNS publicadas en la Red SARA
 - Tabla de Dominios de Correo Electrónico publicados en la Red SARA
- **Servicios Horizontales de Administración Electrónica**
 - Verificación de Datos (Identidad/Residencia)
 - Plataforma de Validación de Firma Electrónica @Firma
 - Notificaciones Telemáticas
- Comunicación de Cambio de Domicilio
- Centro de Transferencia de Tecnología
- **Servicios Verticales o de Negocio de las Administraciones Públicas**
 - Servicios de la Unión Europea (Telematics for Social Security, DubliNET, Network Judicial Register, Eurodac, NF-Net, CPCS, TACHONET, PROCIVNET, SCEPYLT)
 - Servicios de la Administración General del Estado: Ministerios
 - Servicios de Comunidades autónomas
 - Servicios de entes singulares



Anexo I: Interconexión a SARA

- La prestación de los servicios objeto de este Convenio se materializa a través de la conexión a la Red SARA de RedIRIS, red académica y de investigación española gestionada por la Entidad Pública Empresarial Red.es del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red SARA, según las características y condiciones que se establecen en este documento.
- Se habilita a cualquier aplicación informática de las redes administrativas de las Universidades Españolas, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red SARA, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el beneficiario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red SARA.



Anexo I: Obligaciones

- Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red SARA a través del AC.
- Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red a la Red SARA, así como las condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del AC con el fin de asegurar la continuidad del servicio
- **Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7 para garantizar la continuidad del servicio en los elementos activos de RedIRIS**, así como de los elementos ajenos al MPR. Para ello se facilitarán al MPR los contactos, tanto de los responsables de la conexión a SARA en RedIRIS, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.
- Colaborar con el MPR en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el AC, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red SARA, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.
- La CRUE y RedIRIS, se comprometen a **implementar mecanismos de control del tráfico cursado**, con el fin de garantizar que sólo el tráfico de las redes administrativas autorizadas sea encaminado hacia la Red SARA.



Anexo I: Obligaciones

- Facilitar y promover las relaciones telemáticas entre las Universidades Españolas y el resto de Administraciones Públicas a través de la Red SARA, como vía preferente, en consonancia con lo establecido en el Art. 43 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, sin perjuicio de lo determinado, en sus competencias, por las diferentes Administraciones Públicas.
- Colaborar con el MPR en el **mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas** por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante incidentes y problemas. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de SARA, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mando, etc, que el MPR publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.
- Los prestadores de los servicios se comprometen a proporcionar la información básica indicada en el punto 7.3 para que sean incorporados al catálogo y se encargarán de efectuar las modificaciones para que dicho catálogo esté convenientemente actualizado.



Anexo I: Información a suministrar por cada servicio

Denominación del servicio	
Breve descripción	
Usuarios del servicio	
Nivel de criticidad	
Tiempo de respuesta	
Tiempo de resolución de incidencias	
Horario del servicio	
Responsable del servicio (nombre, teléfono y correo electrónico)	
Origen, destino, puerto	
Funcionalidad	
Atención de usuarios	
Resolución de incidencias	
Observaciones	



Anexo II: Intermediación

- El objeto del presente anexo es regular los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del MPR, del servicio de intermediación de datos a la CRUE o universidades que suscriben o se adhieran al convenio.
- En el ámbito de la Administración General del Estado, el pasado 22 de junio del 2007, se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP), cuyo artículo 6.2b, recoge el derecho del ciudadano a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas (AAPP). Con el objeto de facilitar la efectividad de esta previsión legal el MPR ha desarrollado una plataforma de intermediación de dichos datos.
- Por medio de esta plataforma las AAPP interesadas podrán consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que una ley les habilite para ello o el ciudadano de su consentimiento. **El servicio se presta a través de una plataforma básica de intercambio de datos.**

Introducción

Convenio eAdm

Líneas de acción



Anexo II: Obligaciones

- La CRUE o universidad, como usuario del servicio de intermediación de datos, se compromete a:
 - Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones al servicio de intermediación de datos a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (S.A.R.A) desarrollado por el MPR. (ANEXO I)
 - **Cumplir con las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad e integridad establecidos en el apartado II de este Anexo.**
 - Concertar con el MPR la realización de pruebas de rendimiento o monitorización de los servicios con el objeto de no comprometer la disponibilidad hacia otros de los servicios al resto de usuarios de estos sistemas de verificación de datos.
 - **Recabar el consentimiento de los ciudadanos, si no existe una Ley que le habilita a solicitarlos.**
 - **Hacer un uso correcto del servicio, utilizándolo para aquellos casos para lo que está autorizado.**
 - Facilitar, promover y habilitar el acceso y uso del servicio de intermediación de datos, a los órganos, o universidades de la CRUE, así como garantizar la calidad del servicio en la parte que le corresponda.
 - Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios del Servicio.



Anexo II: CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

- El sistema de intermediación de datos puesto a disposición de las Administraciones Públicas por parte del Ministerio de la Presidencia se establece como servicio horizontal para la consulta, comprobación y/o actualización de los datos de los ciudadanos custodiados por diversas AAPP, según sus competencias

2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ORGANIZATIVAS O TÉCNICAS DEL ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

- Con carácter general, **la CRUE y universidades que accedan al Sistema de Intermediación de datos cumplirán con las medidas de seguridad, conservación y normalización que se detallan en los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores**

3. ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

- El acceso al sistema de intermediación de datos se realizará a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas (SARA), siguiendo el esquema de conexión que éste tiene establecido para cualquier departamento u organismo público



Anexo II: CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

4. REQUISITOS DE AUTENTICIDAD PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA

- El acceso al sistema de intermediación de datos se efectuarán utilizando certificados electrónicos reconocidos que cumplan la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 95948 de 1997)

5. REQUISITOS DE CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA

- El sistema de intermediación de datos ofrecerá consultas en las que, a partir de la identificación del ciudadano (nacional o extranjero) se devolverán los datos pertinentes. **Al tratarse de datos de carácter personal, el responsable del órgano administrativo deberá firmar una autorización, debidamente justificada, para cada usuario y aplicación que accedan al sistema.**
- En la CRUE o universidad existirá un responsable del uso del servicio de intermediación de datos que velará por las condiciones y normas de buen uso del servicio entre los usuarios de su administración que tienen acceso a los mismos y los datos que pueden obtener.



Anexo II: CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

5. REQUISITOS DE CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA

- Para realizar la consulta al sistema, será preciso el consentimiento del ciudadano cuyos datos se vayan a consultar, salvo que una norma de rango de ley autorice dicha consulta. **Dicho consentimiento deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema, no pudiendo realizarse consulta alguna en caso de no contar con el consentimiento de forma fehaciente.** Los impresos o formularios electrónicos de solicitudes de iniciación de procedimientos administrativos deberán adecuarse para recoger dicho consentimiento y deben informar del uso de la plataforma de intermediación
- **Cada consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de intermediación de datos deberá realizarse con una finalidad concreta, que quedará recogida en el momento de la consulta. La información obtenida sólo podrá utilizarse para dicha finalidad.**



Anexo II: CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

6. REQUISITOS DE INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

- **Todas las consultas que se realicen al sistema, así como las respuestas que devuelvan deberán haber sido firmadas electrónicamente.** Esta firma electrónica tiene por objeto garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.
- **De la misma forma, todas las consultas que el sistema de intermediación de datos deba realizar a los organismos cedentes de los datos, así como las correspondientes respuestas obtenidas resultado de las mismas, habrán de ser debidamente firmadas electrónicamente** para garantizar tanto la integridad de la información como la identidad tanto del organismo cedente como de la CRUE firmante y, eventualmente, de la entidad local adherida.

7. REQUISITOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

- **El sistema de intermediación de datos estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad y niveles de servicio en sus sistemas.**



Anexo II: CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

8. GARANTÍAS JURÍDICAS DE EL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ANTE POSIBLES RECURSOS

- El sistema de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga on-line por motivos de eficiencia técnica o seguridad.
- La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que custodia el mismo

9. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- La gestión del sistema de intermediación de datos corresponde al Ministerio de la Presidencia.
- **Los órganos y entidades dependientes de la CRUE o universidad adherida que hagan uso de estos servicios estarán sujetos a las medidas de seguridad, los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y criterios técnicos establecidos en este documento.**



Anexo III: @Firma

- El presente Anexo abarca un conjunto de servicios electrónicos que el MPR pone a disposición de la CRUE con fines de identificación, validación o generación de firma electrónica.
- Entre los servicios ofrecidos por la Plataforma de validación y firma electrónica del MPR se encuentran los siguientes:
 - Validación de firmas y certificados electrónicos
 - Firma electrónica de ficheros y formularios
 - Sellos de tiempos
- Habilita a cualquier aplicación informática de las Universidades asociadas a la CRUE a validar certificados digitales en procesos de autenticación y firma electrónica de los certificados digitales admitidos por la Plataforma. Esta circunstancia introduce, además, la no obligatoriedad por parte de la CRUE a suscribir un acuerdo particular de colaboración con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales con los que el MPR tenga firmado un Convenio de colaboración que recoja estas circunstancias. A estos efectos, el MPR facilitará la lista de Prestadores que incorporen esta facilidad.



Anexo III: Obligaciones (I)

- La CRUE o Entidad Local adherida, como usuario de los servicios ofrecidos por la Plataforma de validación y firma electrónica, asume las siguientes obligaciones:
 - Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a los servicios proporcionados por la Plataforma.
- La accesibilidad a los servicios ofrecidos por la Plataforma se llevará a cabo a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (S.A.R.A.) desarrollado por el MPR.
 - Cooperar con el MPR y otros organismos usuarios en la evolución de los servicios ofrecidos por la Plataforma de validación y firma electrónica de acuerdo con lo indicado en el punto 6 (Modificaciones y evolución de @firma)
 - Respetar la caracterización tecnológica definida por el MPR y el resto de organismos usuarios a partir de los requerimientos técnicos establecidos para la Plataforma de validación y firma electrónica para la integración de las aplicaciones informáticas usuarias de los servicios.
 - Concertar con el MPR la realización de pruebas de rendimiento o monitorización de los servicios con el objeto de no comprometer la disponibilidad hacia otros de los servicios al resto de usuarios de la Plataforma de validación y firma electrónica.
 - Seguir los procedimientos establecidos por el MPR para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de los servicios de la Plataforma.



Anexo III: Obligaciones (II)

- La CRUE se convierte en miembro del Programa de Evolución Continua (PEC) de @firma, que se registrará por el Marco de Evolución Continua (MEC) que se adjunta en el apartado III de este Anexo. El periodo de pertenencia a dicho grupo de trabajo está sujeto al periodo de vigencia del presente Convenio y a sus posteriores prórrogas.
- La CRUE podrá designar representantes en el PEC pertenecientes a otras entidades con las que colabore en el desarrollo de actividades ligadas a la firma e identificación electrónica
- La adaptación y progresión de los servicios a las nuevas exigencias de la CRUE se realizarán preferentemente de manera coordinada en el seno del citado grupo de trabajo del PEC.



Anexo IV: DEH y eNotificación

- El objeto del presente anexo es la regulación de los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del MPR, del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

Introducción

Convenio eAdm

Líneas de acción



Anexo IV

- a) Los servicios ofrecidos por el Sistema de dirección electrónica habilitada (DEH) y Catálogo de procedimientos, que garantizan el envío de notificaciones electrónicas de forma segura, son los siguientes:
 - Gestión de la DEH.
 - Gestión del catálogo de procedimientos. Publicación de procedimientos.
 - Gestión de la suscripción a procedimientos.
- b) Se habilita a cualquier aplicación informática de los órganos o entidades dependientes de la CRUE a utilizar los servicios citados en el punto anterior.



Anexo IV: Obligaciones

- La CRUE y Universidades, como usuario del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos, asume las siguientes obligaciones:
 - **Facilitar a los ciudadanos los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada.**
 - Mantener el catálogo de sus procedimientos actualizados y facilitar a los ciudadanos información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática.
 - **Prestar asistencia de información y atención al ciudadano y colaboración en la organización del Servicio de Notificaciones Electrónicas.**



Anexo IV: Coste asociado

- Los servicios prestados por el Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas del MPR se realizarán sin coste alguno conforme a la cláusula quinta del Convenio. **Los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (buzón, puesta a disposición, entrega, acuses de recibo, etc.), se inscribirán dentro de las relaciones entre Correos y las Universidades**



Índice

- Introducción
- Convenio y anexos
- **Líneas de acción**



Líneas de acción

- Con MPR
 - Resolución de dudas y firma de los anexos restantes: II, III y IV
- Con RedIRIS – Red.es
 - Iniciada línea de trabajo para la identificación y valoración de las oportunidades de colaboración (servicios, recursos, modelos de gestión)
- En CRUE
 - Diferentes líneas de acción (grupos i comisiones)
 - Celebración de unas Jornadas específicas



GRACIAS

Para colaborar CRUE-TIC
Para consultas, sugerencias dirsi@urv.cat